

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS NO RESIDENTES, CURSO ACADÉMICO 2016-17

Dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) en su art. 81.3 b) que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de grado y máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

Este precepto fue reproducido por el Decreto 80/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas, en su art. 2.2.

En virtud de dicha norma la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) estableció, por acuerdos de su Consejo Social de fechas 13 de abril y 17 de noviembre de 2014, para los estudiantes visitantes de grado a partir del curso 2014-15, y de 16 de febrero de 2015 para los estudiantes de grado a partir del curso 2015-16; un precio diferenciado consistente en equiparar el importe de los créditos de primera matrícula a los de segunda, y así sucesivamente.

Posteriormente, el Decreto 184/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas para el curso académico 2015-16 procedió a modificar el criterio anterior estableciendo que las universidades públicas cobrarán los precios de cuarta matrícula de grado y máster a estos estudiantes.

Por último, el Decreto 83/2016, de 9 de Agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas, actualmente en vigor, consolida este criterio.

De esta forma, estudiantes que habían formalizado su matrícula en los cursos académicos 2014-15 y anteriores resultaban afectados por el cambio de criterio expresado. La aplicación del criterio establecido por el Decreto 184/2015 causaría, por tanto, un perjuicio que dichos estudiantes no tienen el deber jurídico de soportar por lo que, en atención al principio de confianza legítima, se considera necesario articular por parte de la UAM un procedimiento para compensar dicho perjuicio ya en el pasado curso 2015-16 y también para el presente curso 2016-17.

Así, en el marco de las competencias atribuidas por la propia LOU en cuanto a la política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, se procede por medio de la presente Resolución a la convocatoria de ayudas destinadas a estos estudiantes con cargo al presupuesto de la UAM, con arreglo a las siguiente bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- REQUISITOS GENERALES:

La presente convocatoria resulta de aplicación a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante extranjero mayor de dieciocho años y no tener la condición de residente, así como estar matriculado de enseñanzas oficiales de grado en calidad de estudiante regular en la UAM en el curso 2016-17.
- b) Haber iniciado matrícula en el curso 2014-15 y matricular por primera vez asignaturas de tercero en el curso 2016-17 de cualquier grado de la UAM o haber iniciado matrícula en el curso 2013-14 o anteriores y matricular por primera vez asignaturas de cuarto en el curso 2016-17 de cualquier grado de la UAM.

Quedan excluidos, por no seguirles siendo de aplicación el precio público diferenciado, los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, así como aquellos estudiantes extracomunitarios que no reúnan los requisitos señalados en la presente base.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria en el Registro Auxiliar de su correspondiente Centro, en el Registro General de la UAM o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Una vez presentada la solicitud, se dará traslado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, quién procederá a la estimación de las solicitudes de quienes cumplan los criterios anteriores, así como a la publicación de la correspondiente resolución contra la que se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ayuda concedida se corresponderá, para los estudiantes que iniciaron matrícula en el curso 2014-15, con un importe equivalente a la diferencia, para las asignaturas de tercero matriculadas por primera vez en el curso 2016-17, entre los precios de segunda y cuarta matrícula.

La ayuda concedida se corresponderá, para los estudiantes que iniciaron matrícula en el curso 2013-14 o anteriores, con un importe equivalente a la diferencia, para las asignaturas de cuarto matriculadas por primera vez en el curso 2016-17, entre los precios de primera y cuarta matrícula.

Se valorarán casos análogos a estas situaciones tanto de grado como de posgrado.

Dichas ayudas serán compensadas en la partida que corresponda del presupuesto de la UAM.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de Septiembre de 2016

EL RECTOR

P.D. (Resolución de 10 de abril de 2015, BCM de 17)

LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Amaya Mendikoetxea Pelayo